



JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Acción Ejecutiva
Radicado N°: 70-001-33-31-003-2016-000187-00
Demandante: Luz Marina Buelvas Prieto
Demandado: E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo.

ASUNTO: Modifica liquidación del crédito.

Examinado el contenido del presente expediente se observa que a folios 85 del cuaderno principal, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta liquidación del crédito correspondiente de los contratos de prestaciones servicio: N° 2638 del 1 de octubre de 2012; N° 281 del 1 de febrero de 2013; y adición del contrato N° 281 del 1 de febrero de 2013.

En dicha liquidación, indica que se le debe la suma de \$ 8.790.925, correspondiente a los contratos arriba indicados.

Ahora bien, revisado el memorial en mención, se observa que la liquidación del crédito del contrato N° 2638 del 1 de octubre de 2016, lo indicó por valor de \$ 1.744.600.

La liquidación de los intereses del contrato N° 0281 del 1 de febrero de 2013, lo liquidó por valor de \$ 2.445.300; y la liquidación del crédito del contrato de adición N° 281 del 1 de febrero de 2013, lo señaló por el monto de \$ 1.081.026

De conformidad con lo anterior, y como quiera que la referida liquidación fue presentada por la parte interesada, corresponde efectuar la misma para corroborar la anexa al expediente.

Sea lo primero, señalar los conceptos que resultan aplicables para efectuar la liquidación del crédito

1. **Actualización de la suma debida: IPC base gravable.**

$$Va = Vh \times \frac{I. \text{ Final (febrero /2018)}}{I. \text{ Inicial (enero, marzo, abril del 2013)}}$$

Donde:

Va= Valor actualizado

Vh= Valor histórico

- I. Final= IPC mes anterior a la fecha en que se realiza la liquidación del crédito
- II. Inicial= IPC mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que para liquidar los intereses moratorios contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, inc. 2° del numeral 8 del artículo 4 y Art. 1° del Decreto 679 de 1994.

Por tanto, el período a liquidar correspondiente al primer contrato; esto es N° 2638 del 1 de octubre de 2012, es desde 1 de enero del 2013, día en que se debió pagar el valor total de la obligación hasta el día 16 de febrero 2018, día en se dicta este auto.

Igualmente, corresponde liquidar los intereses moratorios del contrato N° 0281 del 1 de febrero de 2013, desde el día 16 de marzo 2013 hasta la fecha de esta providencia.

Por último se liquidará los intereses de la adición del contrato N° 0281 del 1 de febrero de 2012, a partir del día 6 de abril de 2013, día que se debió pagar el mismo hasta la fecha de este proveído

Ahora bien, el capital se actualizará teniendo como base el IPC inicial con el IPC FINAL y los intereses moratorios se calcularán con la tabla de variación porcentual desde el año anterior que se hizo exigible la obligación esto es, desde el año 2013, hasta el día 16 de febrero de 2018, fecha en la que se dicta este auto.

En atención a lo considerado, la liquidación del crédito que corresponde del contrato N° 2638 del 1 de octubre de 2012 es:

Ejecutante: LUZ MARINA BUELVAS PRIETO				
Ejecutado: E.S.E HOSPITAL UNIVERSTITARIO DE SINCELEJO				
CONTRATO N°2638 DE 1OCTUBRE DE 2012 A 31 DE DICIEMBRE DE 2012				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO

\$ 1.100.000,00	139,72	112,15	\$ 1.370.414,62	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Enero - Diciembre de 2013	\$ 1.100.000,00	2,44%	\$ 1.126.840,00	\$ 135.220,80
Enero - Diciembre 2014	\$ 1.126.840,00	1,94%	\$ 1.148.700,70	\$ 137.844,08
Enero - Diciembre 2015	\$ 1.148.700,70	3,66%	\$ 1.190.743,14	\$ 142.889,18
Enero-Diciembre 2016	\$ 1.190.743,14	6,77%	\$ 1.271.356,45	\$ 152.562,77
Enero-Diciembre 2017	\$ 1.271.356,45	5,75%	\$ 1.344.459,45	\$ 161.335,13
Enero- Febrero 16 de 2018	\$ 1.344.459,45	0,52%	\$ 1.351.485,74	\$ 20.722,78
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 750.574,75
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 2.120.989,37
TOTAL A PAGAR				\$ 2.120.989,37

Al igual la liquidación de crédito del contrato N° 0281 del 1 de febrero de 2013, quedará de la siguiente forma:

CONTRATO N° 281 DE 1 FEBRERO DE 2013 A 15 DE MARZO DE 2013				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 1.650.000,00	139,72	112,88	\$ 2.042.328,14	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Marzo 16 - Diciembre de 2013	\$ 1.650.000,00	1,93%	\$ 1.681.872,50	\$ 159.777,89
Enero - Diciembre 2014	\$ 1.681.872,50	1,94%	\$ 1.714.500,83	\$ 205.740,10
Enero - Diciembre 2015	\$ 1.714.500,83	3,66%	\$ 1.777.251,56	\$ 213.270,19
Enero-Diciembre 2016	\$ 1.777.251,56	6,77%	\$ 1.897.571,49	\$ 227.708,58
Enero-Diciembre 2017	\$ 1.897.571,49	5,75%	\$ 2.006.681,85	\$ 240.801,82
Enero- Febrero 16 de 2018	\$ 2.006.681,85	0,52%	\$ 2.017.168,99	\$ 30.929,92
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 1.078.228,50

CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA		\$ 3.120.556,63
TOTAL A PAGAR		\$ 3.120.556,63

Por último la liquidación del crédito del contrato de adición N° 0281 del 1 de febrero de 2013, quedará de la siguiente forma:

CONTRATO ADICION N° 281 DE 1 FEBRERO 2013				
A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES				
I.				
1. ACTUALIZACION				
CAPITAL	IPC FINAL	IPC INICIAL	CAP. A/ZADO	TOTAL AC/ZADO
\$ 769.999,00	139,72	113,16	\$ 950.726,94	
2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
Abril 6 - Diciembre de 2013	\$ 769.999,00	1,80%	\$ 783.829,04	\$ 69.238,23
Enero - Diciembre 2014	\$ 783.829,04	1,94%	\$ 799.035,32	\$ 95.884,24
Enero - Diciembre 2015	\$ 799.035,32	3,66%	\$ 828.280,01	\$ 99.393,60
enero-Diciembre 2016	\$ 828.280,01	6,77%	\$ 884.354,57	\$ 106.122,55
enero-Diciembre 2017	\$ 884.354,57	5,75%	\$ 935.204,96	\$ 112.224,60
Enero- Febrero 16 de 2018	\$ 935.204,96	0,52%	\$ 940.092,44	\$ 14.414,75
SALDO INTERESES MORATORIOS				\$ 497.277,97
CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA				\$ 1.448.004,90
TOTAL A PAGAR				\$ 1.448.004,90

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación debida del contrato 2638 del 1 de octubre de 2012, hasta el día 16 de febrero de 2018, es de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.120.989,37).

Del contrato N° 281 del 1 de febrero de de2013, el total de la obligación debida hasta la fecha es DE TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.120.556,63).

Por último el contrato de adición N° 281 del 1 de febrero de 2013, la obligación correspondiente a pagar es DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (**\$ 1.448.004,90**)

En consecuencia, se procederá a modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante.

Por tanto se, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante del contrato 2638 de 1 de octubre de 2012, la cual asciende en DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (**\$2.120.989,37**)

SEGUNDO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante del contrato N° 281 del 1 de febrero de de2013, la cual quedara en TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (**\$ 3.120.556,63**)

TERCERO: Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante del contrato de adición N° 281 del 1 de febrero de 2013, por la suma de un MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (**\$ 1.448.004,90**)

CUARTO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral cuarto de la providencia del 23 de junio de 2017.

QUINTO: Aceptase la renuncia al poder, manifestada por la Dra. **MANOLA JANNE PALENCIA**, quien fungía como apoderada judicial de la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ